

1 xx/2022, de xx de xxxxx, el currículo de las enseñanzas de
2 la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

3 En cumplimiento de lo establecido en la disposición
4 adicional primera de dicho decreto foral, el Departamento de
5 Educación debe proceder a regular la implantación y el
6 horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de
7 Bachillerato en los centros educativos ubicados en el ámbito
8 territorial de la Comunidad Foral de Navarra. De igual modo,
9 la disposición final segunda del mismo autoriza al consejero
10 o consejera competente en materia educativa para dictar
11 cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y
12 desarrollo de lo establecido en el mismo.

13 A la vista de todo lo anterior, procede, por lo tanto,
14 desarrollar lo reglamentariamente establecido en el Decreto
15 Foral xx/2022, de xx de xxxxx, y regular, a través de la
16 presente orden foral, la implantación y el horario de las
17 enseñanzas correspondientes a la etapa de Bachillerato en
18 los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de
19 la Comunidad Foral de Navarra.

20 Por todo ello, previo informe preceptivo del Consejo
21 Escolar de Navarra, y en virtud de las facultades conferidas
22 en el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de
23 diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o
24 Presidente,

25 **ORDENO:**

26 **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

27 1. La presente orden foral tiene por objeto regular la
28 implantación y el horario de las enseñanzas
29 correspondientes a la etapa de Bachillerato, de conformidad
30 con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

1 de Educación, y en el Decreto Foral xx/2022, de xx de xxxx,
2 por el que se establece el currículo de las enseñanzas de
3 la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

4 2. La presente orden foral será de aplicación en los
5 centros educativos públicos, privados y privados concertados
6 ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de
7 Navarra que, debidamente autorizados por el Departamento de
8 Educación, impartan enseñanzas de Bachillerato.

9 **Artículo 2.** *El Bachillerato en el marco del sistema*
10 *educativo.*

11 1. El Bachillerato es una de las enseñanzas que
12 conforman la educación secundaria postobligatoria, junto con
13 la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas
14 Artísticas Profesionales, tanto de Música y de Danza como de
15 Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, y las Enseñanzas
16 Deportivas de Grado Medio.

17 2. Comprende dos cursos, se desarrolla en modalidades
18 diferentes y, en su caso, vías, y se organiza en materias
19 comunes, materias de modalidad y materias optativas.

20 **Artículo 3.** *Implantación.*

21 1. En el año académico 2022-2023 se implantarán en
22 todos los centros educativos debidamente autorizados por el
23 Departamento de Educación, tanto públicos como privados y
24 privados concertados, las enseñanzas correspondientes al
25 primer curso de Bachillerato reguladas por el Decreto Foral
26 xx/2022, de xx de xxxx, por el que se establece el
27 currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en
28 la Comunidad Foral de Navarra.

29 2. En el año académico 2023-2024 se implantarán en
30 todos los centros educativos debidamente autorizados por el

1 Departamento de Educación, tanto públicos como privados y
2 privados concertados, las enseñanzas correspondientes al
3 segundo curso de Bachillerato reguladas por el Decreto Foral
4 xx/2022, de xx de xxxx, por el que se establece el currículo
5 de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la
6 Comunidad Foral de Navarra.

7 **Artículo 4.** *Acceso a los estudios de Bachillerato y*
8 *permanencia en la etapa.*

9 1. Podrán acceder a los estudios de Bachillerato
10 quienes estén en posesión de alguno de los siguientes
11 títulos:

12 - Título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria
13 Obligatoria.

14 - Título de Técnica o Técnico, o de Técnica o Técnico
15 Superior, de Formación Profesional.

16 - Título de Técnica o Técnico, o de Técnica o Técnico
17 Superior, de Artes Plásticas y Diseño.

18 - Título de Técnica o Técnico Deportivo, o de Técnica o
19 Técnico Deportivo Superior.

20 2. Las alumnas y alumnos podrán permanecer cursando
21 Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años,
22 consecutivos o no.

23 **Artículo 5.** *Organización de la etapa.*

24 1. Las modalidades del Bachillerato que, en su caso,
25 podrán ofrecer los centros educativos serán las siguientes:

26 - Artes.

27 - Ciencias y Tecnología.

28 - Humanidades y Ciencias Sociales.

29 - General.

1 2. Las modalidades a las que hace referencia el
2 apartado anterior tendrán una estructura única, con la
3 excepción de la modalidad de Artes, que se organizará en dos
4 vías, referidas una de ellas a Artes Plásticas, Imagen y
5 Diseño y la otra a Música y Artes Escénicas.

6 3. La organización del Bachillerato se estructura en
7 materias comunes, materias de modalidad y materias
8 optativas.

9 4. La estructura de las enseñanzas de Bachillerato para
10 la modalidad de Artes referida a la vía de Artes Plásticas,
11 Imagen y Diseño, según los correspondientes modelos
12 lingüísticos, así como el número de períodos semanales
13 dedicados a cada materia, se ajustará a lo dispuesto en el
14 anexo I de la presente orden foral.

15 5. La estructura de las enseñanzas de Bachillerato para
16 la modalidad de Artes referida a la vía de Música y Artes
17 Escénicas, según los correspondientes modelos lingüísticos,
18 así como el número de períodos semanales dedicados a cada
19 materia, se ajustará a lo dispuesto en el anexo II de la
20 presente orden foral.

21 6. La estructura de las enseñanzas de Bachillerato para
22 la modalidad de Ciencias y Tecnología, según los
23 correspondientes modelos lingüísticos, así como el número de
24 períodos semanales dedicados a cada materia, se ajustará a
25 lo dispuesto en el anexo III de la presente orden foral.

26 7. La estructura de las enseñanzas de Bachillerato para
27 la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, según los
28 correspondientes modelos lingüísticos, así como el número de
29 períodos semanales dedicados a cada materia, se ajustará a
30 lo dispuesto en el anexo IV de la presente orden foral.

1 8. La estructura de las enseñanzas de Bachillerato para
2 la modalidad General, según los correspondientes modelos
3 lingüísticos, así como el número de períodos semanales
4 dedicados a cada materia, se ajustará a lo dispuesto en el
5 anexo V de la presente orden foral.

6 9. El alumnado, dentro del curso y modalidad o, en su
7 caso, vía en el que estuviera matriculado podrá elegir, por
8 una parte, de entre la totalidad de las materias específicas
9 de modalidad elegibles y, por otra, de entre la totalidad de
10 materias optativas. A estos efectos, los centros ofrecerán
11 la totalidad de las materias específicas de las modalidades
12 y, en su caso, vías que oferten, así como la totalidad de
13 materias optativas, conforme a las estructuras dispuestas en
14 los anexos I, II, III, IV y V de la presente orden foral.
15 Solo se podrá limitar la impartición de materias y vías
16 cuando la elección de las mismas por parte del alumnado haya
17 sido insuficiente.

18 10. A tal efecto, con carácter general, las materias
19 ofertadas como elegibles para el alumnado, dentro de las
20 materias específicas de modalidad o dentro de la
21 optatividad, se impartirán solo si existe un número mínimo
22 de veinte alumnas y alumnos que opten por ellas. No
23 obstante, el Servicio de Inspección Educativa podrá valorar
24 situaciones específicas y autorizar la impartición de dichas
25 materias a un número menor de alumnas y alumnos del
26 establecido con carácter general.

27 **Artículo 6. *Espacio de optatividad.***

28 1. El espacio de optatividad de primer curso estará
29 ordenado en dos bloques configurados por las siguientes
30 materias:

1 - Bloque 1: Cultura científica, Tecnologías de la
2 Información y la Comunicación, Cultura Clásica y materias
3 diseñadas por los centros.

4 - Bloque 2: Segunda Lengua Extranjera, Geografía e
5 Historia de Navarra, al menos una materia específica de
6 primer curso de la modalidad elegida y materias diseñadas
7 por los centros.

8 2. El espacio de optatividad de segundo curso estará
9 ordenado en un único bloque configurado por las materias de
10 Segunda Lengua Extranjera, Geografía e Historia de Navarra,
11 al menos una materia específica de segundo curso de la
12 modalidad elegida y materias diseñadas por el centro.

13 3. Las alumnas y alumnos únicamente podrán cursar la
14 materia de Geografía e Historia de Navarra en uno de los dos
15 cursos, no siendo posible repetir la elección de dicha
16 materia por parte del alumnado en caso de ya haber sido
17 elegida y cursada previamente.

18 4. El alumnado de modelo A matriculado en centros que
19 impartan conjuntamente el modelo G y el modelo A, cursará la
20 materia de Lengua Vasca y Literatura en el espacio horario
21 de la optatividad. En primer curso, concretamente, será en
22 el espacio horario del bloque 2.

23 5. El alumnado que, en primer curso, hubiera optado por
24 cursar enseñanzas de religión conforme a lo establecido en
25 la disposición adicional primera de la presente orden foral,
26 cursará la misma en el espacio horario del bloque 1.

27 **Artículo 7. Segunda Lengua Extranjera.**

28 1. El alumnado que curse la Segunda Lengua Extranjera
29 lo hará, con carácter general, a lo largo de toda la etapa,
30 y se le garantizará su impartición a lo largo de la misma.

1 La programación de la materia garantizará su coherencia a lo
2 largo de los dos cursos.

3 2. El alumnado que no haya cursado Segunda Lengua
4 Extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria o el
5 alumnado que no la haya cursado en primero de Bachillerato
6 podrá incorporarse a las enseñanzas de la Segunda Lengua
7 Extranjera, en primero o en segundo curso, respectivamente,
8 previa superación de una prueba planteada por el
9 departamento didáctico correspondiente que garantice que
10 posee los conocimientos adecuados para acceder al nivel
11 exigido en dicha materia.

12 3. El alumnado podrá dejar de cursar Segunda Lengua
13 Extranjera, excepcionalmente, al término de primer curso,
14 previa solicitud escrita por parte del alumnado, en caso de
15 ser mayor de edad, o de las madres, padres, tutoras o
16 tutores legales del mismo. La petición se dirigirá a la
17 directora o director del centro, haciendo constar los
18 motivos por los que se solicita. La directora o el director,
19 tras consultar al departamento de coordinación didáctica
20 correspondiente, y teniendo en cuenta las razones alegadas,
21 procederá a la resolución de la solicitud.

22 **Artículo 8.** *Materias diseñadas por el centro.*

23 1. Los centros educativos, en ejercicio de su
24 autonomía, podrán configurar materias de diseño propio, que
25 serán ofertadas en el espacio de la optatividad, atendiendo
26 a las siguientes consideraciones:

27 - La oferta se adecuará a las características del
28 centro y a las necesidades y expectativas generales del
29 alumnado.

1 - Los centros educativos que opten por el diseño de
2 materias propias deberán recoger dicha circunstancia en su
3 proyecto educativo y en las oportunas concreciones anuales
4 de la Programación General Anual.

5 - La oferta de las materias de diseño propio por parte
6 de los centros no contará con limitación alguna en lo que a
7 número de materias ofertables se refiere.

8 2. El diseño de cada materia deberá incluir los
9 siguientes extremos:

10 - La justificación de la materia en relación al
11 proyecto educativo del centro.

12 - El currículo de la materia: competencias específicas
13 y, para cada una de ellas, la conexión con los descriptores
14 de las competencias clave y sus correspondientes criterios
15 de evaluación, así como los contenidos enunciados en forma
16 de saberes básicos.

17 - Materiales y medios didácticos disponibles para su
18 desarrollo.

19 - Departamento de coordinación didáctica o, en su
20 defecto, especialidad del profesorado responsable de su
21 impartición.

22 3. En el caso de que los centros educativos optaran por
23 ofertar materias de diseño propio, deberán comunicarlo al
24 Departamento de Educación conforme a los plazos y los
25 condicionantes que, a tal efecto, sean dispuestos para cada
26 curso académico.

1 **Artículo 9. Horario.**

2 1. La organización del horario de la etapa de
3 Bachillerato deberá atender a los criterios a continuación
4 expuestos:

5 a) Con carácter general, el horario se organizará
6 atendiendo a los condicionantes establecidos en la
7 correspondiente resolución de la dirección general
8 competente del Departamento de Educación que anualmente
9 establezca las instrucciones para la elaboración del
10 calendario y horario general correspondiente a los centros
11 que impartan enseñanzas de Bachillerato.

12 b) Con carácter general, las clases se realizarán de
13 lunes a viernes, en jornada de mañana, a razón de seis
14 períodos lectivos diarios en los centros que impartan el
15 modelo lingüístico G y el modelo lingüístico A, siendo de
16 siete períodos lectivos durante cuatro días a la semana y de
17 seis el día restante en los centros que impartan el modelo D
18 y su correspondiente modelo A.

19 c) El recreo del alumnado tendrá una duración de media
20 hora diaria y se situará, con carácter general, en la mitad
21 de la mañana.

22 d) Con carácter general, los períodos lectivos serán de
23 55 minutos de duración.

24 e) Los centros que impartan modelos lingüísticos que
25 conlleven 34 períodos lectivos semanales podrán establecer
26 un máximo de dos períodos lectivos de 50 minutos en los días
27 de la semana que contemplen siete períodos lectivos. En este
28 caso, los períodos de descanso se adaptarán a dicha
29 excepcionalidad.

1 f) Los centros educativos recogidos en el ámbito de
2 aplicación de la presente orden foral podrán solicitar
3 ampliación de horario escolar en los términos recogidos en
4 la anteriormente mencionada resolución anual. En ningún caso
5 dicha ampliación significará ampliación del concierto, en el
6 caso de los centros privados concertados, o de plantilla, en
7 el caso de los centros públicos, ni supondrá coste alguno
8 para las familias.

9 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

10 **Disposición adicional primera.** *Enseñanzas de religión*
11 *en la etapa de Bachillerato.*

12 1. Las enseñanzas de religión se incluirán en el
13 Bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición
14 adicional segunda del Decreto Foral xxx/2022, de xx de
15 xxxxx, por el que se establece el currículo de las
16 enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral
17 de Navarra.

18 2. Las enseñanzas de religión en la etapa de
19 Bachillerato serán de oferta obligatoria para los centros y
20 de carácter voluntario para las alumnas y alumnos.

21 **Disposición adicional segunda.** *Organización del*
22 *Bachillerato en tres años académicos.*

23 1. El alumnado podrá realizar el Bachillerato, en
24 régimen ordinario, en tres años académicos, siempre que sus
25 circunstancias personales, permanentes o transitorias lo
26 aconsejen. En estos casos, se contemplará la posibilidad de
27 que el alumnado curse simultáneamente materias de ambos
28 cursos de Bachillerato.

29 2. Podrán acogerse a esta medida organizativa quienes
30 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1 a) Alumnado que curse la etapa de manera simultánea a
2 las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

3 b) Alumnado que acredite la consideración de deportista
4 de alto nivel o de alto rendimiento.

5 c) Alumnado que requiera una atención educativa
6 diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad
7 específica de apoyo educativo.

8 3. A tal efecto, el alumnado interesado solicitará, a
9 la dirección del centro educativo, acogerse a esta medida
10 organizativa al inicio de la etapa y adjuntará la
11 documentación pertinente que acredite documental y
12 fehacientemente encontrarse en cualesquiera de las
13 circunstancias establecidas en el apartado anterior. Con
14 carácter general, dicha solicitud se deberá presentar a
15 comienzo de curso o, excepcionalmente, en el período
16 comprendido entre el inicio del mismo y el tercer día hábil
17 posterior a la entrega de notas de la primera evaluación del
18 año académico en curso.

19 4. Las solicitudes serán resueltas por la directora o
20 director del centro educativo, quien autorizará la medida
21 siempre que resulte acreditada la existencia de una de las
22 causas anteriormente relacionadas.

23 5. Asimismo, el alumnado podrá solicitar acogerse a
24 dicha medida organizativa, según lo establecido en el
25 apartado 3 del presente artículo, alegando otras
26 circunstancias de carácter extraordinario que le impidieran
27 cursar las enseñanzas de forma ordinaria y asegurar su
28 asistencia a la totalidad de las materias del
29 correspondiente curso. A tal efecto, y tras el oportuno
30 análisis por parte del centro educativo de la documentación
31 presentada, la directora o el director del centro educativo

1 deberá proceder a su resolución. En caso de ser estimatoria,
2 dicha resolución tendrá carácter provisional, debiendo darse
3 traslado de la correspondiente solicitud, para su estudio,
4 junto con toda la documentación que obre en el expediente,
5 al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad. Dicho
6 Servicio procederá a la resolución definitiva, atendiendo,
7 asimismo y, en su caso, a los oportunos informes que pudiera
8 solicitar al Servicio de Inspección Educativa y/o al
9 Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del
10 Departamento de Educación.

11 6. Una vez estimada esta medida organizativa por parte
12 de la directora o director del centro educativo o, en su
13 caso, por parte del Servicio de Ordenación, Formación y
14 Calidad, el alumnado, con carácter general, deberá finalizar
15 el Bachillerato en dicha medida organizativa.

16 7. La dirección del centro educativo, oído el alumnado
17 y su familia, determinará para cada año académico la
18 relación de materias a cursar en el mismo, garantizando la
19 adecuada planificación de la oferta de materias entre las
20 que exista prelación.

21 **Disposición adicional tercera.** *Asignación de materias*
22 *al profesorado.*

23 1. Cuando en un centro educativo se impartan materias
24 que, o bien no estén asignadas reglamentariamente a un
25 departamento de coordinación didáctica, o bien puedan ser
26 impartidas por profesorado de distintos departamentos de
27 coordinación didáctica y la prioridad de su atribución no
28 esté establecida por la normativa vigente, la directora o
29 director del centro, a propuesta de la Comisión de
30 Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno

1 de los departamentos de coordinación didáctica del centro o
2 a una especialidad del profesorado.

3 2. En todo caso, la asignación por parte de la
4 directora o director del centro educativo de las materias de
5 Cultura Científica, Cultura Clásica, Geografía e Historia de
6 Navarra y Tecnologías de la Información y la Comunicación
7 deberá ajustarse a lo expuesto a continuación:

8 a) Cultura Científica: la materia de Cultura Científica
9 deberá ser asignada, a criterio de la directora o director
10 del centro, al profesorado de las especialidades de Biología
11 y Geología o Física y Química.

12 b) Cultura Clásica: la materia de Cultura Clásica
13 deberá ser asignada, a criterio de la directora o director
14 del centro, al profesorado de las especialidades de Latín o
15 Griego.

16 c) Geografía e Historia de Navarra: la materia de
17 Geografía e Historia de Navarra deberá ser asignada al
18 profesorado de la especialidad de Geografía e Historia.

19 d) Tecnologías de la Información y la Comunicación: la
20 materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación
21 deberá ser asignada, a criterio de la directora o director
22 del centro, al profesorado de las especialidades de
23 Informática o Tecnología. En el caso de que el centro
24 educativo no dispusiera de profesorado de estas
25 especialidades, será la directora o director del centro
26 quien deberá adscribir dichas enseñanzas a uno de los
27 departamentos de coordinación didáctica del centro o a una
28 especialidad del profesorado.

29 **Disposición adicional cuarta.** *Autonomía organizativa.*

ANEXO I

Estructura y organización horaria de Bachillerato en la
modalidad de Artes:

Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño

1^{er}. Curso de Bachillerato

		MODELO			
MATERIAS		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Filosofía	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura I	-	-	4	4
	Lengua Extranjera I	3	3	3	3
	Educación Física	2	2	2	2
MODALIDAD	Dibujo Artístico I	4	4	4	4
	(2 materias) Cultura Audiovisual / Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I / Proyectos Artísticos / Volumen	8	8	8	8
OPCIÓN	Religión	2	2	2	2
OPTATIVIDAD	B1 Cultura científica / Tecnologías de la Información y la Comunicación / Cultura Clásica / Materias diseñadas por el centro				
	B2 Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 1º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura I (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

(1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de 4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

- En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

1

2º Curso de Bachillerato

MATERIAS		MODELO			
		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Historia de España	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura II	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura II	-	-	4	4
	Lengua Extranjera II	4	4	4	4
	Historia de la Filosofía	3	3	3	3
MODALIDAD	Dibujo Artístico II	4	4	4	4
	(2 materias) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II / Diseño / Fundamentos Artísticos / Técnicas de Expresión Gráfico-plástica	8	8	8	8
OPTATIVIDAD	Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 2º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura II (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

2

3 (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de
4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

5 - En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y
6 Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

7

8

1 **ANEXO II**

2 **Estructura y organización horaria de Bachillerato en la**
 3 **modalidad de Artes:**

4 **Vía de Música y Artes Escénicas**

5 **1^{er}. Curso de Bachillerato**

		MODELO			
MATERIAS		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Filosofía	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura I	-	-	4	4
	Lengua Extranjera I	3	3	3	3
	Educación Física	2	2	2	2
MODALIDAD	Análisis Musical I / Artes Escénicas I	4	4	4	4
	(2 materias) Análisis Musical I / Artes Escénicas I / Coro y Técnica Vocal I / Cultura Audiovisual / Lenguaje y Práctica Musical	8	8	8	8
OPCIÓN	Religión	2	2	2	2
OPTATIVIDAD	B1 Cultura científica / Tecnologías de la Información y la Comunicación / Cultura Clásica / Materias diseñadas por el centro				
	B2 Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 1º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura I (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

7

8 (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de
 9 4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

10 - En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y
 11 Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

1

2º Curso de Bachillerato

MATERIAS		MODELO			
		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Historia de España	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura II	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura II	-	-	4	4
	Lengua Extranjera II	4	4	4	4
	Historia de la Filosofía	3	3	3	3
MODALIDAD	Análisis Musical II / Artes Escénicas II	4	4	4	4
	(2 materias) Análisis Musical II / Artes Escénicas II / Coro y Técnica Vocal II / Historia de la Música y de la Danza / Literatura Dramática	8	8	8	8
OPTATIVIDAD	Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 2º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura II (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

2

3 (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de
4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

5 - En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y
6 Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

7

8

1
2
3
4
5
6

ANEXO III

**Estructura y organización horaria de Bachillerato en la
modalidad de Ciencias y Tecnología**

1^{er}. Curso de Bachillerato

		MODELO			
MATERIAS		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Filosofía	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura I	-	-	4	4
	Lengua Extranjera I	3	3	3	3
	Educación Física	2	2	2	2
MODALIDAD	Matemáticas I	4	4	4	4
	(2 materias) Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Dibujo Técnico I / Física y Química / Tecnología e Ingeniería I	8	8	8	8
OPCIÓN	Religión	2	2	2	2
OPTATIVIDAD	B1 Cultura científica / Tecnologías de la Información y la Comunicación / Cultura Clásica / Materias diseñadas por el centro				
	B2 Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 1º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura I (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

7
8
9
10
11
12

- (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de 4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.
- En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

1

2° Curso de Bachillerato

MATERIAS		MODELO			
		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Historia de España	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura II	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura II	-	-	4	4
	Lengua Extranjera II	4	4	4	4
	Historia de la Filosofía	3	3	3	3
MODALIDAD	Matemáticas II / Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4	4	4	4
	(2 materias) Biología / Geología y Ciencias Ambientales / Dibujo Técnico II / Física / Química / Tecnología e Ingeniería II	8	8	8	8
OPTATIVIDAD	Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 2º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura II (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

2

3

4

(1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de 4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

5

6

- En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

7

8

1 **ANEXO IV**

2 **Estructura y organización horaria de Bachillerato en la**
 3 **modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**

4
 5 **1^{er}. Curso de Bachillerato**

		MODELO			
MATERIAS		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Filosofía	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura I	-	-	4	4
	Lengua Extranjera I	3	3	3	3
	Educación Física	2	2	2	2
MODALIDAD	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4	4	4	4
	(2 materias) Economía / Griego I / Historia del Mundo Contemporáneo / Latín I / Literatura Universal / Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	8	8	8	8
OPCIÓN	Religión	2	2	2	2
OPTATIVIDAD	B1 Cultura científica / Tecnologías de la Información y la Comunicación / Cultura Clásica / Materias diseñadas por el centro				
	B2 Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 1º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura I (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

6
 7 (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de
 8 4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

9 - En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y
 10 Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

1

2º Curso de Bachillerato

		MODELO			
MATERIAS		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Historia de España	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura II	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura II	-	-	4	4
	Lengua Extranjera II	4	4	4	4
	Historia de la Filosofía	3	3	3	3
MODALIDAD	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4	4	4	4
	(2 materias) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio / Geografía / Griego II / Historia del Arte / Latín II / Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	8	8	8	8
OPTATIVIDAD	Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 2º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura II (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

2

3 (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de
4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

5 - En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y
6 Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

7

8

ANEXO V

Estructura y organización horaria de Bachillerato en la
modalidad General

1^{er}. Curso de Bachillerato

		MODELO			
MATERIAS		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Filosofía	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura I	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura I	-	-	4	4
	Lengua Extranjera I	3	3	3	3
	Educación Física	2	2	2	2
MODALIDAD	Matemáticas Generales	4	4	4	4
	(2 materias) Materias de modalidad, de 1º, del centro / Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	8	8	8	8
OPCIÓN	Religión	2	2	2	2
OPTATIVIDAD	B1 Cultura científica / Tecnologías de la Información y la Comunicación / Cultura Clásica / Materias diseñadas por el centro				
	B2 Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 1º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura I (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

(1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de 4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

- En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

1 **2º Curso de Bachillerato**

MATERIAS		MODELO			
		G	A (G/A)	D	A (D/A)
COMUNES	Historia de España	3	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura II	4	4	4	4
	Lengua Vasca y Literatura II	-	-	4	4
	Lengua Extranjera II	4	4	4	4
	Historia de la Filosofía	3	3	3	3
MODALIDAD	Ciencias Generales	4	4	4	4
	(2 materias) Materias de modalidad, de 2º, del centro / Movimientos Culturales y Artísticos	8	8	8	8
OPTATIVIDAD	Segunda Lengua Extranjera / Geografía e Historia de Navarra / Al menos una materia específica, de 2º, de la modalidad / Materias diseñadas por el centro / Lengua Vasca y Literatura II (1)	4	4	4	4
		30	30	34	34

2

3 (1): - En los centros G/A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de
4 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.

5 - En los centros D y D/A el alumnado, tanto del modelo D como del modelo A, cursará la Lengua Vasca y
6 Literatura fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 4 períodos lectivos semanales.

7